



I. Municipalidad de Vallenar

**I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DIR. DESARROLLO COMUNITARIO
DEPTO. CULTURA E IDENTIDAD LOCAL**



Vallenar,

02428

DECRETO EXENTO N° _____ /

29 JUL 2022

04 AGO. 2022

VISTOS:

- 1.- Instrucciones de Contraloría General de la República.
- 2.- Decreto Exento N° 1609 y 1950 de la Alcaldía que delega facultad de Firmas por "Orden del Sr. Alcalde".
- 3.- Teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
- 4.- El Convenio de Colaboración Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades entre la Secretaría Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y la Municipalidad de Vallenar.
- 5.- La Resolución N° 227 del 24 /06/2022, del Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio, que aprueba convenio, **"Elaboración de Plan de Gestión", para Cultura Vallenar.**
- 6.- La necesidad de impulsar modelos de gestión colaborativos a nivel local, con énfasis en los municipios;

DECRETO:

- 1.- Apruébese el convenio **"Elaboración de Plan de Gestión"**, entre la Secretaría Ministerial de las Artes y el Patrimonio y la Ilustre Municipalidad de Vallenar.
- 2.- Costo total del Programa \$ 6.000.000.- Impuestos incluidos.
- 3.- El recurso transferido de la Seremía Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Atacama serán ingresados a la cuenta de Administración Fondos de Terceros:

- Ítem, 214-05-01-465-000-000 (ingreso)
- Ítem, 114-05-01-465-000-000 (egreso)

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

POR ORDEN DEL SR. ALCALDE

**JORGE TORRES TORRES
SECRETARIO MUNICIPAL**



**PATRICIA HERRERA CAMPOS
ADMINISTRADORA MUNICIPAL**

DISTRIBUCION:

- Dirección de Administración y Finanzas
- Dideco (2)
- Transparencia
- Archivo Oficina de Partes

JTT/PHC/RAE/VPR/maz.-



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, REGIÓN DE ATACAMA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR PARA LA ELABORACIÓN DE PLAN DE GESTIÓN, EN EL MARCO DEL PROGRAMA RED CULTURA

ERV/JPA/jpa

RESOLUCIÓN EXENTA N°

227

COPIAPÓ, 24 JUN 2022

VISTOS:

Lo establecido en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio; el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.395, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2022; la Resolución Exenta N° 24 de 2018 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales; la Resolución N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 11 de 2020 de la Subsecretaría que determina forma de ejecución de asignación 129 "Red Cultura"; la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; y en el Decreto Exento RA N° 122509/462/2020 del 27 de mayo de 2020 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, el cual altera el orden de subrogancia para la región de Atacama.

CONSIDERANDO:

Que, la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado que tiene por objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de política, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley.

Que conforme al numeral 9) del artículo 3° en relación con los artículos 8° y 9° de la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, se contempla dentro de las funciones de dicho organismo público, a ejecutarse a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la de fomentar y facilitar el desarrollo de capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho a asociarse en creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio.

Que el Departamento de Ciudadanía Cultural ejecuta el programa Red Cultura, el cual tiene entre sus propósitos, aumentar la planificación cultural con participación local en las comunas del país que cuentan con Municipalidades.

Que en este contexto, el programa Red Cultura

comunas que considera las siguientes variables: porcentaje de población en pobreza multidimensional; grado de aislamiento territorial; porcentaje población perteneciente a pueblos originarios; porcentaje de población migrante internacional; presencia de organizaciones culturales comunitarias; involucramiento ciudadano en planificación cultural; presencia de infraestructura cultural municipal o privada con fines públicos; adhesión Agenda Cultural Municipal; incidencia en procesos de fortalecimiento de la gestión y/o planificación cultural; y, la incidencia en procesos de activación comunitaria.

Que la ley N° 21.395 de presupuesto para el sector público para el año 2022 dispone en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 129, glosa 15 denominada "Red Cultura", recursos destinados a financiar la gestión, las actividades e iniciativas culturales y artísticas de los espacios culturales, tanto de entidades públicas y privadas, incluidos proyectos culturales de la comunidad, cuya transferencia será determinada mediante convenio, celebrado entre la Subsecretaría y la entidad receptora. Asimismo, permite celebrar convenios de traspaso de recursos con personas jurídicas de derecho público o privado, para apoyar la ejecución de este programa. Así también señala que, la asignación se ejecutará según se establece en la Resolución N° 11 de 2020, de la Subsecretaría.

Que la Resolución N° 11 de 2020 de la Subsecretaría que determina forma de ejecución de asignación 129 "Red Cultura" en su artículo tercero señala que la asignación correspondiente a Red Cultura comprende el financiamiento de los gastos establecidos en la glosa respectiva y, en términos generales, comprende el componente 1 de "Planificación cultural local participativa", que tiene por objetivo la co-construcción permanente de la planificación cultural y sus herramientas de gestión, entre la comunidad organizada y no organizada, y los gobiernos locales y espacios culturales.

Que, para los efectos del componente referido, se pueden realizar como actividad y gasto el financiamiento de elaboración, actualización y sostenibilidad de Planes Municipales de Cultura y Planes de Gestión de Espacios Culturales elaborados participativamente, mediante metodología de co-diseño.

Que por su parte, la ley N° 18.695 orgánica constitucional de Municipalidades, establece en su artículo 1° en relación con el artículo 4° letra a), que las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, pudiendo, en el ámbito de su territorio, desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.

Que la resolución exenta N° 24, de 2018, de este Ministerio, en su numeral 26) delega en las Secretarías Regionales Ministeriales, la facultad de suscribir, aprobar, modificar y poner término a convenios de colaboración y cooperación regional, en el ámbito de las funciones y atribuciones de esta Subsecretaría hasta una cuantía no superior a 2.500 UTM.

Que será la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, la autoridad que determinará, de acuerdo al índice de priorización indicado y mediante resolución fundada, la/s comuna/s donde se implementará el programa Red Cultura.

Que en virtud de lo expuesto y estando facultados para ello, ambas partes suscribieron convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades con fecha 09 de junio de 2022, debiendo dictarse el acto administrativo que lo formalice.

Que, la personería de don Roberto Córdova González para comparecer en representación del Ministerio, consta en Oficio de Asunción N° 935, de 2022, de la Subsecretaría que deja establecido la asunción funciones del Seremi a partir del 07 de abril de 2022, y también en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la ley N.º 21.045, en relación con el artículo 16 del DFL N.º 29, de 2005, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N.º 18.834, sobre Estatuto Administrativo y, en atención a los principios de continuidad del servicio público, eficiencia

de Bases Generales de la Administración del Estado. Todo lo anterior, sin perjuicio del respectivo decreto supremo, una vez se encuentre totalmente tramitado, por tanto;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE, el Convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades entre esta Secretaría Regional Ministerial y la Ilustre Municipalidad de Vallenar, para la elaboración del plan de gestión, cuyo tenor es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES
ELABORACIÓN PLAN DE GESTIÓN
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**

En Copiapó, a 09 de junio de 2022, entre el **Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio**, en adelante "el Ministerio", representado para estos efectos por don **Roberto Córdova Gonzalez**, Secretario Regional Ministerial, región de Atacama, ambos domiciliados para estos efectos en [REDACTED], [REDACTED] y la **Ilustre Municipalidad de Vallenar** en lo sucesivo "la municipalidad", RUT N° [REDACTED], representada por su alcalde don **Armando Flores Jiménez**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en [REDACTED], comuna de Vallenar, se acuerda celebrar el siguiente convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades:

CONSIDERANDO:

1. Que, la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado que tiene por objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de política, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley.
2. Que conforme al numeral 9) del artículo 3° en relación con los artículos 8° y 9° de la ley n° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, se contempla dentro de las funciones de dicho organismo público, a ejecutarse a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la de fomentar y facilitar el desarrollo de capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho a asociarse en creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio.
3. Que el Departamento de Ciudadanía Cultural ejecuta el programa Red Cultura, el cual tiene entre sus propósitos aumentar la planificación cultural con participación local en las comunas del país que cuentan con Municipios.
4. Que en este contexto, el programa Red Cultura focaliza la implementación de sus componentes mediante un índice de priorización de comunas que considera las siguientes variables: porcentaje de población en pobreza multidimensional; grado de aislamiento territorial; porcentaje población perteneciente a pueblos originarios; porcentaje de población migrante internacional; presencia de organizaciones culturales comunitarias; involucramiento ciudadano en planificación cultural; presencia de infraestructura cultural municipal o privada con fines públicos; adhesión Agenda Cultural Municipal; Incidencia en procesos de fortalecimiento de la gestión y/o planificación cultural; y, la incidencia en procesos de activación comunitaria.
5. Que la ley N° 21.395 de presupuesto para el sector público para el año 2022 dispone en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 129,

entidades públicas y privadas, incluidos proyectos culturales de la comunidad, cuya transferencia será determinada mediante convenio, celebrado entre la Subsecretaría y la entidad receptora. Asimismo, permite celebrar convenios de traspaso de recursos con personas jurídicas de derecho público o privado, para apoyar la ejecución de este programa. Así también señala que, la asignación se ejecutará según se establece en la Resolución N° 11 de 2020, de la Subsecretaría.

6. Que la Resolución N° 11 de 2020 de la Subsecretaría que determina forma de ejecución de asignación 129 "Red Cultura" en su artículo tercero señala que la asignación correspondiente a Red Cultura comprende el financiamiento de los gastos establecidos en la glosa respectiva y, en términos generales, comprende el componente 1 de "Planificación cultural local participativa", que tiene por objetivo la co-construcción permanente de la planificación cultural y sus herramientas de gestión, entre la comunidad organizada y no organizada, y los gobiernos locales y espacios culturales.
7. Que, para los efectos del componente referido, se pueden realizar como actividad y gasto el financiamiento de elaboración, actualización y sostenibilidad de Planes Municipales de Cultura y Planes de Gestión de Espacios Culturales elaborados participativamente, mediante metodología de co-diseño.
8. Que por su parte, la ley N° 18.695 orgánica constitucional de Municipalidades, establece en su artículo 1° en relación con el artículo 4° letra a), que las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, pudiendo, en el ámbito de su territorio, desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.
9. Que la resolución exenta N° 24, de 2018, de esta Subsecretaría, en su numeral 26) delega en las Secretarías Regionales Ministeriales, la facultad de suscribir, aprobar, modificar y poner término a convenios de colaboración y cooperación regional, en el ámbito de las funciones y atribuciones de esta Subsecretaría hasta una cuantía no superior a 2.500 UTM.
10. Que será la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, la autoridad que determinará, de acuerdo al índice de priorización indicado y mediante resolución fundada, la/s comuna/s donde se implementará el programa Red Cultura.
11. Que en virtud de lo expuesto y estando facultados para ello, ambas partes suscriben el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades. Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto financiar la elaboración del Plan de Gestión Cultural¹, en lo sucesivo "PG" de la municipalidad, en co-diseño con la comunidad presente en el territorio, en estrecho vínculo con el espacio cultural y el programa Red Cultura, con el fin de que sean representativos de los intereses del territorio.

SEGUNDO. Ejecución.

La municipalidad deberá llevar a cabo la elaboración del PG conforme la siguiente metodología:

1- Etapa 1: Encuentros de Co-diseño para la elaboración de Plan de Gestión

¹ Documento formal que contiene la visión y misión de la institución, así como su planificación programática, identificando características de la comunidad y su realidad artística y cultural. Esta información marca los

- Se realizan mediante modelos de inteligencia colectiva para la toma de decisiones conjuntas por parte de la comunidad con el fin de incidir en el PG de la municipalidad, implicando la gestión del conocimiento desde espacios de co-creación colectiva. En esta etapa estarán integrados distintos actores del territorio, entre ellos organizaciones culturales comunitarias, en adelante "OCC", participantes del componente de fortalecimiento de OCC, artistas, agentes locales, ciudadanía activada y contenidos locales levantados mediante dispositivo Residencias de Arte Colaborativo (en caso que el dispositivo se hubiera implementado en la comuna y/o espacio cultural de la municipalidad, entre otros agentes relevantes.
- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de presupuesto para este año en partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 129, glosa 15 que rige la asignación de Red Cultura, la municipalidad se compromete a incorporar a la comunidad educativa de establecimientos escolares de educación pública, como parte de los actores territoriales que integrarán el modelo para la toma de decisiones conjuntas por parte de la comunidad.
- Estos Encuentros de co-diseño para la elaboración de PG, deberán ser intermediados por un profesional o equipo profesional externo, que no sea funcionario o trabajador de la institución municipalidad que desarrolla el proceso completo, y que deberá estar a disposición de la misma. Este profesional o equipo profesional deberá conocer y utilizar metodologías de trabajo colaborativo que propicien el pensamiento grupal para construir un diagnóstico, que permita la toma de decisiones conjuntas y la construcción de resultados respecto de las proyecciones a futuro del quehacer cultural del espacio en directa relación con su entorno. El o plantee resultados esperados, así como tampoco opere al nivel de consulta y aceptación, toda vez que es la comunidad quien diseñará y deliberará respecto de los contenidos del PG. En tanto, el intermediador operará como guía metodológica para un trabajo de prototipado y colectivo.
- Los Encuentros de co-diseño para la elaboración de PG deberán ser de amplia convocatoria y difusión, permitiéndose así la sensibilización ciudadana respecto de la participación en un diseño colectivo. Se espera que estos encuentros favorezcan espacios de discusión horizontal entre sus participantes, mediante mecanismos de cooperación y escucha activa para la toma de decisiones y la incidencia real de la comunidad en este diseño colectivo.
- Además, deberán desarrollarse en distintas instancias colindantes al lugar donde se encuentra emplazado del espacio cultural, con el fin de llegar a la mayor cantidad de agentes locales, lo cual permita que los resultados sean representativos de la diversidad del territorio.

Se deberán realizar al menos 8 encuentros de Co-diseño en el territorio.

2- Etapa 2: Confección documento PG- Herramienta de gestión colectiva resultante de la Etapa 1.

- De los Encuentros de co-diseño deberá resultar la confección de un documento formal que plasme toda la información trabajada de manera conjunta, el que será validado por todas las personas que integraron dichos encuentros.
- En específico, el PG tendrá que satisfacer las siguientes características: ser una herramienta colectiva dinámica, que refleje las prácticas locales y sus contenidos, capaz de contener las realidades, necesidades y expectativas de la comunidad; considerar fuentes de financiamiento para cada línea estratégica contenida; dar continuidad al trabajo de co-diseño mediante un plan de desarrollo de públicos, y considerar un sistema de seguimiento y evaluación mediante incorporación de indicadores.
- La estructura final de PG (documento físico), debe incluir a lo menos: antecedentes, diagnóstico, misión, visión, líneas estratégicas, programas, proyectos y actividades con su respectivo presupuesto y tipo de financiamiento, indicadores de seguimiento e indicadores de evaluación, debiendo contemplar el involucramiento ciudadano. Enunciar claramente el tiempo de vigencia del PG (año de inicio y año de finalización).

3- Etapa 3: Aprobación PG

- Una vez elaborado el documento de PG en su elaboración, éste deberá ser validado por la comunidad local y por una mesa técnica del Espacio Cultural, junto al programa Red Cultura en la región. Una vez aprobado el documento tendrá que ser entregado en copia a la respectiva SEREMI para el seguimiento durante su implementación.
- En todo el proceso de elaboración del PG; el programa Red Cultura de la región asistirá técnicamente el proceso.

TERCERO. Transferencia.

La SEREMI, mediante el presente instrumento, se obliga a transferir a la municipalidad la Ilustre Municipalidad de Vallenar la suma de \$6.000.000.- (seis millones de pesos), equivalente a un 100% del costo total de la elaboración del PG.

Con el presupuesto otorgado por la SEREMI, podrán ejecutar en los siguientes ítems:

- **Gastos en personal:** Todos aquellos desembolsos a cambio de una contraprestación de servicios de un tercero y necesarios para la realización de las actividades materia del convenio, entendiéndose por tales la contratación de profesional o equipo profesional expertos externos o consultorías externas a la municipalidad, que guíen metodológicamente el proceso en sus tres etapas.

Los gastos de honorarios deberán justificarse con boletas de honorarios, sean electrónicas o debidamente timbradas por el Servicio de Impuestos Internos (SII). Además, debe acreditarse la recepción conforme de los servicios prestados por las personas contratadas a honorarios. En el evento de haberse realizado retenciones, se deberá adjuntar copia del formulario N° 29 del SII en la que se acredite el pago de la retención, debidamente timbrada.

Queda prohibido destinar los fondos que se transfieran en virtud de este convenio, al pago de remuneraciones u honorarios a personas que tengan la calidad de funcionarios y/o trabajadores de la municipalidad (incluido personal perteneciente a sus elencos estables).

- **Gastos de operación:** Son aquellos destinados a la realización e implementación del proyecto (incluidos los encuentros de co-diseño), que consisten generalmente en gastos por servicios o bienes que no subsisten después de la ejecución del convenio (bienes consumibles); alojamiento, traslados nacionales de bienes y personas, alimentación (en caso de coffee-break, solo en las instancias colaborativas), adquisición de insumos, materiales; y demás gastos destinados a la adecuada implementación técnica de las actividades y/o acciones participativas. Este ítem comprende gastos de difusión ligados a los procesos de sensibilización de la ciudadanía y participación de la misma en la actualización o elaboración del PG.

Sin perjuicio de lo señalado en este ítem, no se podrán financiar gastos relativos a la habilitación, mantención y/o arriendo de la infraestructura del postulante, ni de las fichas técnicas ya existentes en la infraestructura.

Quedarán expresamente **excluidos** los gastos de inversión, entendiéndose por tales aquellos destinados a adquirir bienes que subsisten después de terminada la ejecución del proyecto, tales como computadores, proyectores, automóviles, instrumentos musicales, etc.

No se financiarán gastos destinados a la compra de instrumentos financieros, pago de dividendos o deudas de cualquier tipo, gastos derivados al pago de la garantía del proyecto, entre otros.

El aporte de la SEREMI será transferido a la Municipalidad en 1 cuota, correspondiente a la suma de \$6.000.000 (seis millones de pesos) será entregada una vez tramitado completamente el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

- a) Ejecutar total e íntegramente la elaboración del PG según metodología descrita.
- b) Contratar al profesional o equipo profesional para que guíe metodológicamente la elaboración del PG hasta su aprobación.
- c) Presentar en la forma señalada en la cláusula quinta de este convenio, los respectivos informes técnicos e informes de gastos.
- d) En caso de existir recursos remanentes, podrán reinvertirlos en acciones participativas o de co-diseño sólo una vez ejecutado íntegramente el proyecto, de lo contrario deberá reintegrarlos al Ministerio.
- e) La elaboración del PG deberá contemplar en su finalización la validación por parte de la mesa técnica que se conforme al efecto, haciendo partícipe a la comunidad en todas las instancias.
- f) Sostener reuniones técnicas periódicas con la contraparte operativa de la SEREMI, junto al profesional o equipo profesional contratado para el proceso metodológico de PG.
- g) Entregar copia del PG final a la SEREMI, mediante oficio del/la representante del espacio cultural a SEREMI. Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

QUINTO. Informes técnicos y de gastos.

Con el objeto de acreditar la realización de las actividades materia del presente convenio, así como el gasto de los recursos transferidos, la municipalidad presentará a la SEREMI, en los términos y oportunidades que se indican -y según los modelos anexos a este instrumento-, los siguientes informes.

Con el objeto de acreditar la realización de las actividades materia del presente convenio, así como el gasto de los recursos transferidos, la Municipalidad presentará a la SEREMI, en los términos y oportunidades que se indican -y según los modelos anexos a este instrumento-, los siguientes informes:

1. Informes de actividades:

a) Informe mensual de desarrollo de actividades; que dé cuenta de aquellas actividades efectuadas y los logros alcanzados durante el mes correspondiente. Este informe se deberá entregar dentro de quince (15) días hábiles siguientes del mes informado, para su revisión y aprobación. En caso que el vencimiento del plazo cayere en día inhábil -entendiendo por tales los días sábado, domingo y festivos- se extenderá el plazo hasta el día siguiente hábil. El formato de este informe será suministrado por la SEREMI.

b) Informe técnico final (resultados); que identifique los resultados obtenidos en el contexto de las actividades enmarcadas en el convenio, dentro de los quince (15) días hábiles, contados desde la fecha de término de las actividades, para su revisión y aprobación mediante certificado. En caso que el vencimiento del plazo cayere en día inhábil -entendiendo por tales los días sábado, domingo y festivos- se extenderá el plazo hasta el día siguiente hábil. El formato de este informe será suministrado por la SEREMI.

Estos informes deberán incluir los medios de verificación del desarrollo de las actividades (registro de convocatorias, actas de reuniones, listas de asistencia debidamente firmadas, firma de acuerdos, entre otros).

En ambos casos, la SEREMI podrá formular observaciones o solicitar aclaraciones a los informes presentados por la Municipalidad dentro de un plazo de 05 días hábiles desde su recepción, notificándole dichas circunstancias mediante correo electrónico. Hechas las observaciones, ésta deberá subsanarlas dentro de un plazo de 05 días hábiles contados desde su notificación. La SEREMI deberá pronunciarse sobre las aclaraciones realizadas dentro de un plazo de 10 días hábiles desde su recepción.

La aprobación de los informes se efectuará -si correspondiera- mediante certificación

2. Informe de Gastos:

Conforme a lo dispuesto en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República², la Municipalidad rendirá cuenta de la transferencia enviando el comprobante de ingreso de los recursos percibidos a la jefatura de la Unidad Regional de Administración y Finanzas, o la dependencia que le suceda en sus funciones, ubicada en Atacama 660.

La Municipalidad remitirá a la SEREMI informes mensuales y final de sus gastos, no documentados, indicando el monto detallado de los gastos realizados y el saldo disponible para el mes siguiente.

Los informes mensuales de gastos deberán remitirse dentro de los 15 días hábiles siguientes al mes que se informa -conjuntamente con los informes mensuales de desarrollo de actividades-, incluso respecto de aquellos meses en que no existan gastos de los fondos transferidos. A su vez, el informe final de gastos deberá entregarse en la misma oportunidad dispuesta para el informe técnico final.

Los informes mensuales y el informe final serán revisados y aprobados -si corresponde- mediante certificación escrita de la jefatura de la Unidad Regional de Administración y Finanzas, o la dependencia que le suceda en sus funciones.

Además, en lo que respecta a los recursos dispuestos por la Municipalidad, ya sean propios o aportados por terceros, en caso de que estos se realicen, se justificarán del modo siguiente:

a) El aporte propio en bienes y servicios se acreditará mediante una declaración del receptor, firmada ante notario público, donde conste el aporte y el monto valorado. En el caso de los aportes pecuniarios propios comprometidos, deberán acreditarse entregando copia simple de toda la documentación que justifica los gastos incurridos, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.)

b) Por su parte, en lo que respecta a los aportes de terceros, deberán acreditarse de la siguiente manera:

b.1) Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales acogidos a los beneficios tributarios establecidos en el artículo 8° de la ley N° 18.985 - "ley sobre donaciones con fines culturales" en adelante-, deberán justificarse acompañando: (i) copia simple del certificado que acredita la donación con fines culturales y el beneficio tributario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° de la ley sobre donaciones con fines culturales y su reglamento, contenido en el decreto N° 71, de 2014, del Ministerio de Educación; y (ii) copia simple del estado de las fuentes y uso detallado de los recursos recibidos a que se refiere el artículo 11° de la ley sobre donaciones con fines culturales; o en subsidio, con copia de la rendición de cuentas que acredite los gastos efectuados, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.).

b.2) Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas: se acreditarán entregando copia del acto administrativo de la entidad pública otorgante por el cual se transfirieron los recursos, o copia de la aprobación de la rendición de cuentas respectiva por parte de la entidad pública que realizó el aporte o, en subsidio, con copia de la rendición de cuentas entregada a la entidad pública aportante, según corresponda.

b.3) Otros aportes de terceros: se justificarán entregando copia de la documentación que acredite los gastos incurridos, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.)

La acreditación de los recursos propios y/o de terceros aportados por la Municipalidad, deberá presentarse conjuntamente con la entrega de los informes de actividades y de gastos, y será aprobada -si correspondiere- mediante certificación escrita de la jefatura

² En todos los documentos tributarios electrónicos a incluir en el informe de gastos, la Municipalidad deberá adjuntar el comprobante que respalda el detalle de la respectiva factura o boleta electrónica, la siguiente:

de la Unidad Regional de Administración y Finanzas, o la dependencia que le suceda en sus funciones, del Ministerio.

SEXTO. Difusión.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio —bajo cualquier soporte utilizado para ello— la municipalidad deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Programa Red Cultura.

En los soportes de audio, se deberá incorporar una mención destacada del Ministerio, a través de la inclusión de la frase "Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio", y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del Ministerio, en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

LA SEREMI entregará el protocolo conforme al cual deben ajustarse todos los materiales elaborados en el marco de este instrumento.

Para supervisar el cumplimiento de esta obligación, la municipalidad deberá incorporar a su informe de actividades, el material gráfico y de difusión resultante y/o utilizada durante el período que informa, los que serán revisados por la SEREMI respectiva.

SEPTIMO. Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe, y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe, si correspondiere, su cierre administrativo.

Con todo, los proyectos deberán ser ejecutados en un plazo máximo de 24 meses, contados desde la fecha de la Resolución Exenta que aprueba el convenio.

En todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula quinta, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la Municipalidad, dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por la SEREMI. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término.

El municipio deberá tener presente las siguientes consideraciones durante la vigencia del convenio:

- a) Se deja constancia que el plazo de reintegro de los recursos no utilizados no podrá exceder el 31 de enero de 2023, de conformidad a lo estipulado en el artículo 23 de la ley N° 21.395 que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2022.
- b) En conformidad a lo exigido en el artículo 23 de la ley N° 21.395, en caso de que el municipio no cumpla con las obligaciones de la ley N° 19.862 no podrán ser transferidos los recursos asignados hasta que no subsane dicha situación, situación por la que deberá velar el/ la SEREMI.
- c) En conformidad a lo establecido en el inciso cuarto del artículo 23 de la ley N° 21.395, se deja constancia que el incumplimiento por parte del municipio de las disposiciones de la ley de presupuesto, de las instrucciones que el Ministerio de Hacienda dicte en conformidad a la letra a) del mencionado artículo o de los términos del presente convenio, la SUBSECRETARÍA no podrá efectuar nuevas transferencias de recursos hasta que no haya sido subsanado dicho incumplimiento, situación por la que deberá velar el/ la SEREMI.
- d) En conformidad al inciso final del artículo 23 de la ley N° 21.395, se deja constancia que en caso de que el municipio haya sido con anterioridad receptor de fondos públicos y se encuentre en la obligación de restituir todo o parte de ellos, el Fisco deberá compensar el monto adeudado con cargo a la presente transferencia, situación por la que deberá velar el/ la SEREMI.
- e) **Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la ley N° 21.395 que aprueba el presupuesto público para el año 2022.**

OCTAVO. Contrapartes.

Para la implementación y coordinación interinstitucional de las actividades materia del presente convenio, las partes designan las siguientes contrapartes operativas:

Por parte de la municipalidad, a Encargada/o del Departamento de Cultura o quien éste/a designe en su representación.

Por parte de la SEREMI, la encargada del Programa Red Cultura o quien éste/a designe en su representación.

NOVENO. Modificaciones al convenio.

a) Prórroga de ejecución.

Sólo en casos fundados y debidamente justificados, la municipalidad podrá solicitar — por escrito— a el/la Secretario/a Regional Ministerial respectivo/a, prórroga de la fecha de término del proyecto, quien resolverá previa consulta al Departamento de Ciudadanía Cultural.

La prórroga constará en acuerdo modificatorio aprobado mediante el correspondiente acto administrativo dictado por el/la Secretario/a Regional Ministerial respectivo.

b) Re-itemización de los gastos.

Los recursos transferidos deberán ser distribuidos en la forma convenida entre la municipalidad y la SEREMI. Cualquier re-itemización de los recursos otorgados por la SEREMI, deberá ser revisada entre las partes y no podrá utilizarse para fines diferentes al objeto del convenio.

La solicitud de re-itemización deberá ser presentada por la municipalidad por cualquier medio escrito y se resolverá por el/la Secretario/a Regional Ministerial, mediante acto administrativo.

DÉCIMO. Derechos autorales.

En el evento que el proyecto desarrollado comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la ley de propiedad intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas de la municipalidad, ésta será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la ley n° 17.336 sobre propiedad intelectual, liberando expresamente al Ministerio de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

UNDÉCIMO. Controversias.

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo, sin embargo para todos los efectos legales derivados del presente convenio fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DUODÉCIMO: Personerías.

La personería de don Roberto Córdova González en su carácter de Secretaria Regional Ministerial del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región de Atacama consta en el Oficio de Asunción N° 935, de 2022, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en relación con lo dispuesto en lo en el artículo 16 de la ley N.º 21.045, en relación con el artículo 16 del DFL N.º 29, de 2005, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N.º 18.834, sobre Estatuto Administrativo y, en atención a los principios de continuidad del servicio público, eficiencia y eficacia, contenidos en los artículos 3, 5 y 28 del DFL N.º 1-19653, de 2001, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Todo lo anterior, sin perjuicio del respectivo decreto supremo, una vez se encuentre totalmente tramitado.

La personería de don Armando Flores Jiménez, en su calidad de representante de la Municipalidad de Vallenar consta en resolución de 28 de junio de 2021 del Tribunal Electoral de Atacama que lo declara electo como alcalde de la comuna de Vallenar.

Este instrumento se redacta en doce cláusulas, y se extiende en dos (2) ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la municipalidad y dos en poder de la Seremi.

**ROBERTO CORDOVA GONZALEZ
SECRETARIO REGIONAL
MINISTERIAL DE LAS
CULTURAS, LAS ARTES Y EL
PATRIMONIO
REGIÓN DE ATACAMA**

**ARMANDO FLORES JIMENEZ
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE
VALLENAR**

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTSE por esta SEREMI, por el program Red Cultura, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de las actividades que trata el convenio aprobado, lo que recaerá en el estricto cumplimiento de los respectivos, plazos y condiciones pactadas en este

ARTÍCULO TERCERO: CERTIFIQUESE por esta SEREMI, en su oportunidad y cuando corresponda, la total ejecución de las actividades del convenio, previa aprobación conforme al Informe Final estipulado en el convenio aprobado.

ARTÍCULO CUARTO: CERTIFIQUESE por esta SEREMI, en su oportunidad, el eventual incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de ejecución respectivo.

ARTÍCULO QUINTO: IMPÚTESE, los gastos que demanda la presente resolución a partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 129 denominada "Red Cultura", de la Ley N° 21.395 de presupuesto para el sector público para el año 2022.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE, una vez que se encuentre totalmente tramitada, la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en la sección "Actos y Resoluciones", categoría "Actos con efecto sobre terceros" y con la tipología "Convenios", además regístrese por esa Seremi en la Categoría " Otras transferencias de la sección "Transparencias". A objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la ley de Transparencia de la Función Pública, aprobada por el artículo 1° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la información Pública y en el artículo N°51 de su Reglamento. Asimismo y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omitanse, por la Seremi, los datos personales que contenga esta resolución para el solo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Sheyla Araya Jofre".

SHEYLA ARAYA JOFRE
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S)
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
REGIÓN DE ATACAMA

Distribución:

- Departamento de Ciudadanía Cultural, programa Red Cultura, SEREMI de Atacama.
- Unidad de Administración y Finanzas, SEREMIA de Atacama.
- Archivo Regional SEREMI de Atacama.
- Ilustre Municipalidad de Diego Vallenar.